

APUNTES RESUMIDOS DEL CURSO DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

PROFESOR. Alberto Rioseco V.
Con la colaboración de la Prof. Gilda Cicci S.

I

CONCEPTOS BASICOS

En este curso destacaremos dos tendencias del mundo actual: LA GLOBALIZACIÓN y LA INTEGRACIÓN Regional. Nuestro tema principal es el estudio del más avanzado de los procesos de integración regional, se trata DE LA UNIÓN EUROPEA, SUS ANTECEDENTES, SU CREACION, SU DERECHO E INSTITUCIONES, SU PROFUNDIZACIÓN Y AMPLIACION.

I.- GLOBALIZACIÓN: Síntesis de la tendencia que está conduciendo a una interpenetración de las naciones. El comercio se hace ya virtualmente sin fronteras en el espacio planetario, sin solución de continuidad (Ramón Tamames). El fenómeno afecta hoy prácticamente todas las actividades humanas, economía, derecho, cultura etc. E involucra a los Estados, a las empresas y a las personas; y se debe fundamentalmente a los efectos del progreso técnico, tecnológico, computación, transporte, etc.

La globalización ha traído grandes beneficios en cuanto al crecimiento de la economía mundial, al desarrollo del comercio, de la ciencia y la tecnología, pero es evidente que ha acarreado problemas a las economías más débiles, como ser un aumento de la brecha entre los países ricos y los más pobres, de manera que el progreso económico, se ha distribuido en forma poco equitativa, además de una desnacionalización de las empresas de los países grandes y pequeños; un principio de perdida de su identidad cultural, y tal vez ha influido en los altos niveles de desempleo. Creemos que: frente a estos problemas los países pueden contrarrestar los aspectos negativos de la globalización a través de un proceso de integración que afirme la personalidad de sus pueblos que les dé un poder de negociación que les permita defender su personalidad e individualidad, su economía, su comercio y su cultura.

II.- CONCEPTO DE INTEGRACION.

El concepto de integración varía según lo consideremos en una u otra rama de las ciencias; en esta oportunidad la estudiaremos en relación con las ciencias sociales, pero aun en este caso habrá un concepto sociológico, uno político, uno económico y uno jurídico.

Además cuando se habla de integración hay que distinguir la integración interna y la que se efectúa en el campo internacional entre dos o más países.
Por otra parte hay diversos grados de integración; que serán considerados más adelante.

Según el profesor Bela Balassa, Integración es el acuerdo entre dos o más Estados que suprimen discriminaciones entre unidades económicas nacionales.

El diccionario de la Real Academia Española, dice que: "Integración es la acción o efecto de integrar"., y que esta expresión significa "completar u todo con las partes que faltan".

Según ^{Barro} Tamames "desde el punto de vista económico, la integración es un proceso. A través de él, dos o más mercados nacionales previamente separados y de dimensiones unitarias estimadas poco adecuadas, se unen para formar un solo mercado (mercado común) de una dimensión más idónea".

Karl Deustch sostiene que "integrar significa generalmente constituir un todo con las partes, es decir, transformar unidades previamente separadas en componentes de un sistema coherente". Añade "La característica esencial de cualquier sistema, es un grado significativo de interdependencia entre sus componentes, y la interdependencia entre dos componentes o unidades cualesquiera consiste en la probabilidad de que un cambio ocurrido en una de ellas, o en una operación realizada sobre una de ellas produzca un cambio predecible en la otra"

Para Ernst Haas, la integración regional es un proceso que tiene lugar entre dos o más Estados en una escala geográficamente limitada y en un plano inferior al de la integración global.

El primer proceso interestatal de integración en el ámbito económico-comercial, fue el establecido en la primera mitad del siglo XIX, con el nombre de Zollverein que significa unión aduanera, por los diversos Estados alemanes. Esta experiencia exitosa, condujo a la unión política en 1870.

En esta oportunidad dejaremos fuera de este estudio la integración política en que los Estados que se integran pierden su personalidad jurídica internacional, como es el caso de los Estados Unidos de América. Dejamos también la integración económica interna, que según ODEPLAN es "la incorporación de toda la población del país a un mercado amplio y único, donde se opere con los medios modernos de intercambio y donde exista una retribución equivalente de los factores de la producción en todo el territorio nacional.

Ray Federal a
Alman, etc
Estados a Brasil, etc

Se pueden considerar dos conceptos de integración:

Según un concepto amplio de integración: es el proceso por el cual, una agrupación de Estados se asocian con el objeto de alcanzar un nivel superior de desarrollo y bienestar conservando su individualidad y personalidad jurídica internacional.

Paz. Valera -
Buenavista

Concepto restringido de integración. Según el profesor Cerexhe, la expresión integración en derecho, solo se aplica a los procesos en que se atribuyen competencia a órganos que pueden aplicar resoluciones vinculantes por mayoría. A lo cual agregamos que los Estados conservan su soberanía, aunque atribuyen aspectos de ella a órganos comunes con capacidad de decisión vinculante, como es el caso de la

política monetaria en la Unión Europea. Este es para Cerexhe el verdadero concepto de integración.

Las integraciones en la actualidad se caracterizan porque se crean por tratados, celebrados por Estados soberanos que voluntariamente acuerdan su asociación, inicialmente en el campo económico, pero que se extiende a aspectos financieros, sociales, de infraestructura, de educación, investigación y otros, y que se rigen por instituciones y normas jurídicas. Son Integraciones de Derecho (haciendo un símil con el Estado de Derecho).

Concepto de cooperación: Es el proceso en que, sin eliminarse las discriminaciones, se disminuyen trabas al intercambio y se establece una colaboración en diversas áreas (financiera, económica, social, asistencia técnica, infraestructura etc.). En la cooperación los Estados conservan íntegramente su soberanía y la organización común solo tiene órganos intergubernamentales que aprueban resoluciones por unanimidad o consenso.

El Derecho de la Integración

En nuestra opinión el Derecho de la Integración es la rama del Derecho que estudia el conjunto de principios, instituciones y normas que rigen la constitución y funcionamiento de procesos de integración constituidos por Estados que se asocian con una finalidad común, pero que conservan su finalidad y personalidad jurídica internacional. Procesos que, por lo general tienen en su comienzo carácter exclusivamente económico, pero que la dinámica los lleva a incluir elementos políticos, sociales, culturales, etc.

En Europa en que el proceso de integración ha adquirido un mayor desarrollo, se le denomina Derecho Comunitario (Derecho de la Unión Europea) y tiene tres aspectos fundamentales:

1.- Derecho Comunitario General o Institucional, cuyos grandes capítulos son: Los objetivos, propósitos y fines, la estructura institucional; las fuentes de ese derecho; los aspectos jurisdiccionales, y las relaciones entre ese derecho y los derechos nacionales, y

2.- Derecho Comunitario o Especial, constituido por las diversas ramas del Derecho Comunitario General, entre ellas el comercial comunitario, el de la competencia, el social, el financiero, el de la política agrícola, etc.

Este Derecho Especial no puede estudiarse, en forma útil, si no se conocen los principios y normas del Derecho General o Institucional.

El Derecho Comunitario Europeo, que como decíamos es el más avanzado, tiene características de supranacionalidad, en que hay atribución de competencias a órganos comunes, adopción de resoluciones vinculantes por mayorías, normas que tienen aplicabilidad directa y primacía sobre el derecho nacional.

En América Latina, los procesos más avanzados, aunque a distancia del europeo, son el MERSOSUR Y LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, aunque no hay en ellos propiamente cesiones de soberanía.

II.- TENDENCIA A LA COOPERACION E INTEGRACION REGIONALES.-
Esta tendencia se ha manifestado en forma acentuada después de la segunda guerra mundial:

1.- EL REGIONALISMO ABIERTO.

Es una de las manifestaciones del regionalismo y consiste en que " los grupos regionales eliminan obstáculos internos al comercio y reduzcan al mismo tiempo los obstáculos aplicados a terceros" Renato Ruggiero¹. *que un nuevo el potencial*

2.- LOS BLOQUES.ECONOMICOS DOMINANTES.

- Unión Europea (27 países)
- Acuerdo de libre Comercio de América del Norte (NAFTA), Estados Unidos de América, Canadá y México.
- Japón y países que constituyen una "integración de hecho". Según Gert Rössenthal² " Si se pretende describir los esquemas de integración, cabe preguntarse primero de que tipo de integración se trata. Las experiencias en el mundo desarrollado son muy variadas. Así, por ejemplo las características de los amplios acuerdos de la Comunidad Europea, tendientes a configurar una economía de dimensión regional, distan mucho de las del tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estado Unidos y México. En el Este asiático, donde no existen acuerdos formales de integración, se esta produciendo sin embargo, una profundización del comercio recíproco sustentado en la apertura comercial y la cercanía geográfica, y consolidado por inversiones recíprocas. En este último esquema, la cercanía geográfica y los menores costos de transacción son los factores que determinan implícitamente las preferencias entre los países de la región, y que contribuyen a la formación de otro bloque de países independientes".

Se puede decir que el poder mundial está representado, por el grupo G 7 formado por dos países del NAFTA (Estados Unidos de América y Canadá) y por cuatro naciones de la Unión Europea (Reino Unido, Francia, Alemania e Italia) y Japón. A los cuales se ha agregado últimamente la Federación de Rusia formando el G 8. En la última reunión celebrada en San Petersburgo Julio 2006, el ex - primer ministro británico Tony Blair, propuso la sustitución del G 8 por uno nuevo G.13 que incluiría a México, Brasil, China, India y Sudáfrica. Proposición que no fue aceptada en esta oportunidad, pero que en nuestro concepto corresponde a la realidad actual

*Hay se habla
a los países
dominantes
EEUU
Unión Europea
JAPÓN*

Para el momento

III LA COOPERACION INTERNACIONAL Y LA ONU.

Esta cooperación figura en el artículo 1ª párrafo 3 de los Propósitos de las Naciones Unidas que dice: " Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario", con este objeto se creó el Consejo Económico y Social, como órgano principal de la ONU.(ECOSOC) *y los órganos y organismos*

*en la región
BRIC
Brasil, Rusia
India y China*

IV ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. (OMC)

¹ Ex director general de la OMC

² La integración regional en los años noventa, Revista de la CEPAL, Nº 50 Agosto 1993.

Creada por el tratado de Marrakech, de 1994 tiene como antecedentes el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de Ginebra 1947.

Tres son las bases de la OMC:

- a) El GATT (sobre comercio de bienes)
- b) El GATS (sobre comercio y servicios)
- c) El ADIPIC o TRIPS (acuerdos sobre cuestiones relativas al comercio de derechos de propiedad intelectual, incluyendo mercadería falsificada.

Además, establece un sistema común de solución de controversias y un mecanismo de examen de políticas comerciales.

Sus principios, son:

- a) La no discriminación consagrado en el art. 1º del GATT incorporado a la OMC, que consiste en que " cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de las demás partes contratantes o a ellos destinado". (cláusula de la nación más favorecida art 4º)
- b) Trato nacional: Es el principio de no discriminación en materia comercial, en virtud de la cual los bienes y servicios importados desde otro país miembro de la OMC deben recibir igual trato que los bienes similares o directamente competitivos nacionales.

V ZONA O AREA PREFERENCIAL.

Es técnicamente un proceso de cooperación y consiste en un acuerdo entre dos o más Estados que se otorgan un tratamiento arancelario más favorable que el que conceden a terceros países. La diferencia entre el arancel que se aplica en la zona y el que se cobra a terceros países se denomina margen de preferencia.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (1947, hoy parte de la OMC) prohíbe establecer nuevos regímenes preferenciales a través de la cláusula de la nación más favorecida que, según el artículo 1º de ese ordenamiento: cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado". Hacen excepción a esta cláusula las zonas de libre comercio y los acuerdos de unión aduanera, que cumplan los requisitos establecidos en el GATT y que deben ser examinados por el Consejo de Comercio, de Mercaderías de la OMC. Existe también como excepción el sistema generalizado de preferencia SGP, que establece preferencias verticales de países desarrollados a países en desarrollo, ejemplo: los acuerdos de Estados Unidos con Colombia y Perú; y preferencias horizontales entre países en desarrollo. . Aplicación de la cláusula de Habilitación. (Antes Ronda de Tokio).

En el artículo 5 del GATS, parte de la OMC establece también excepciones respecto de los servicios, en los procesos de integración

VI TIPOS DE INTEGRACION ECONOMICA INTERNACIONAL.

Tradicionalmente se distinguen cinco grados de integración según la intensidad del proceso (Bela Balasa). Debe considerarse que no son progresivos ni excluyentes, o sea no constituyen un orden que deba necesariamente seguirse.

1.- Zona de libre comercio: "Acuerdo entre dos o más países que se comprometen a eliminar los gravámenes y restricciones de todo orden que inciden en la importación de productos originarios de cualquiera de las otras partes contratantes". Hoy se incluyen los servicios y capitales, en algunos procesos como el Nafta y los TLC celebrados por Chile. Las partes quedan en libertad de fijar el arancel respecto de terceros países. De manera que no hay política comercial común.

2.- Unión Aduanera: Acuerdo en que, además de la liberación del comercio, se establece un arancel externo común.³ Las partes se obligan a un tipo de arancel igual para todos los terceros países, de manera que unifican su política comercial, en cuanto a aranceles.

3.- Mercado Común de bienes, servicios y factores de la producción: Este mercado común comprende además de la unión aduanera las llamadas cuatro libertades: de circulación; de bienes; de servicios; de capitales y de personas, y el derecho de establecimiento. A ello se agrega la aproximación de las políticas macroeconómicas y la legislación pertinente.

4.- Unión Económica: Agrega a lo anterior políticas unificadas (comunes), especialmente la económica y la monetaria.

5.- Integración económica total: significa la unificación de las políticas económicas de los Estados Partes.

VII DIVERSAS CONCEPCIONES SOBRE ESTRATEGIA DE INTEGRACION.

Los autores consideran que existen dos tipos principales de estrategia, basado en lo ocurrido en Europa:

1.- Estrategia funcionalista: Esta contenida en la Declaración Schuman, que decía "Europa no se hará de una vez, ni en una construcción global sino mediante realizaciones concretas, creando ante todo una solidaridad de hecho. Se trata de una integración progresiva de sectores económicos que debía abarcar finalmente a toda la economía, para, a partir de ahí, saltar a la integración de otros sectores y abarcar la larga marcha con la unificación política (Remiro Brotons).

2.- Concepción constitucionalista: Que preconizaba la construcción sin demora de una organización política de tipo federal en Europa.

La estrategia funcionalista fue la que predominó en Europa.

VIII PRINCIPALES MODALIDADES ACTUALES DE INTEGRACION.

1.- Sistemas Preferenciales: Que contemplan como finalidad última un proceso de integración. Ejemplo el Tratado de Montevideo de 1980 que creó la Asociación

³ La exigencia de productos originarios impide la " triangulación de comercio, que se produciría mediante el ingreso de productos de fuera de la zona, a través del país que cobre los aranceles más bajos. Lo que se evita mediante las llamadas "cláusulas de origen".

Arancel: En general, es cualquier impuesto o cargo de cualquier tipo aplicado en relación a importación de bienes. Puede ser ad - valorem (un porcentaje del valor) o específicos (una suma fija por cada producto).

Latinoamericana de Integración (ALADI) cuyo objetivo a largo plazo es el establecimiento de un Mercado Común Latinoamericano.

2.- Sistemas que establecen una Zona de Libre Comercio: En América hay dos modalidades

- a) Acuerdos de Complementación Económica ACE, en que hay liberación parcial de la importación de bienes. Ejemplo ACE Chile- Perú.
- b) Acuerdos de liberación prácticamente total de importación de bienes que puede también extenderse a servicios y capitales. Ejemplo TLC de las Américas NAFTA, también TLC Chile- Unión Europea (que es un acuerdo de asociación).
- c) Sistemas que establecen uniones aduaneras y mercados comunes. Ejemplos la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Aunque por el momento son uniones aduaneras imperfectas, pero aspiran a constituir mercados comunes.
- d) Sistemas más avanzados de integración. Además, de constituir mercados comunes comprende determinadas políticas unificadas (como la monetaria) y actividades no económicas (política exterior seguridad como políticas sociales, científicas, tecnológicas etc.). Esta situación sólo se presenta en la Unión Europea.
- d) Caso especial en que hay una integración de hecho no basada en instrumento jurídico. Dice Gert Rosenthal refiriéndose a la verdadera integración de hecho que tiene como base el Japón: " en el este asiático donde no existen acuerdos formales de integración, se esta produciendo , sin embargo, una profundización del comercio recíproco sustentado en la apertura comercial y la cercanía geográfica, consolidado por inversiones recíprocas" y agrega " la cercanía geográfica y los menores costos de transacción son os factores que determinan las preferencias entre los países de la región.

IX LA SUPRANACIONALIDAD.

Concepto: Para el jurista Pierre Pescatore, los rasgos que constituyen lo esencial de la supranacionalidad son: un poder real y autónomo puesto al servicio de objetivos comunes. Estos objetivos implican la existencia de valores e intereses comunes.

Por nuestra parte, estimamos que una organización internacional tiene el carácter de supranacional o por lo menos elementos de supranacionalidad, cuando se reúnen los siguientes requisitos:

- a) que exista una atribución de competencias a órganos comunes
- b) que posea uno o mas órganos con facultad de dictar resoluciones que sean vinculantes aún para los estados que se hayan opuesto a ellas
- c) inmediatez: que las resoluciones se incorporen en forma inmediata a la normativa de los países miembros sin necesidad de una norma interna
- d) primacía: que la norma adoptada tenga primacía sobre la legislación nacional aun sobre la Constitución. *Primacia*
- e) para que el concepto sea más completo creemos que sea necesario que exista a lo menos un órgano comunitario cuyos integrantes, aunque nombrados por los respectivos Estados nacionales, no representen a dichos Estados, sino al conjunto de las naciones integradas; que exista un Parlamento que

represente a los pueblos, y que se cree un tribunal que resuelva las contiendas sobre la legalidad de los actos de los órganos comunitarios y permita una interpretación uniforme de las fuentes de derecho comunitario.

X.- ORGANIZACIONES DE COOPERACION.

Se caracterizan porque no existen órganos supranacionales. Y, según el profesor Cerexhe "son organizaciones fundadas en el respeto de las soberanías nacionales". Y, que "implican al nivel institucional la regla de la unanimidad en la toma de decisiones", o sea unanimidad o consenso para adoptar resoluciones vinculantes.

XI. CAUSAS DE LA TENDENCIA A LA COOPERACION E INTEGRACION REGIONALES

Los avances de la Ciencia y la tecnología el auge de los transportes y de las comunicaciones han conducido a un fenómeno que se conoce con el nombre de GLOBALIZACION. En el mundo globalizado existe una neta superioridad para los países que por sí mismos constituyen un amplio espacio geográfico, económico y humano. Actualmente esa ventaja existe para los Estados Unidos de América, con 300 millones de habitantes: China con 1.300 millones de habitantes y la India con 1.100 millones), ~~con 1.500 millones, India con 1.100 millones,~~ y también son favorecidos los países que han creado un proceso de integración avanzado como la Unión Europea ~~con 393 millones de habitantes,~~ que tiene 27 Estados miembros con un total de 393 millones de habitantes. Con razón se ha dicho que en la actualidad no hay lugar para pequeños o medianos países aislados.

Este fenómeno es mundial, pero para estudiar las causas de la tendencia a la integraciones necesario distinguir las causas generales y las especiales.

1.- Causas especiales. Estas causas específicas son diferentes según sean las circunstancias históricas, geográficas, políticas, económicas, Culturales o de otro orden que aconsejen realizar un proceso de integración

En Europa fue un elemento principal para su integración, la circunstancia de que los países que participaron en la Segunda Guerra Mundial quedaron muy debilitados frente a las dos superpotencias de la época (EEUU y URSS) y con dimensiones de mercado que no eran las adecuadas para constituir, separadamente, una potencia mundial. En el caso de América Latina, además de origen, costumbres, lengua, religión y la realidad geográfica, Se estimó que la integración era un factor fundamental para acelerar su desarrollo económico y social y para afrontar con éxito los desafíos de la globalización.

2.- Causas generales.

A. Ventajas de contar con mercados mas amplios y de libre acceso

La amplitud del mercado. Que es uno de los efectos de la integración, permite a las empresas de las naciones que la constituyen, operar en condiciones más favorables y obtener economías especialmente en sus producciones industriales, entre éstas las de bienes de consumo duradero, bienes de capital, productos intermedios, y en general las actividades económicas intensivas en capital. Son las llamadas economías de escala, que operan tanto en la producción, como en la adquisición de insumos, comercialización de los productos, obtención de créditos, etc.

La Integración estimula la competencia, elimina las llamadas rentas monopólicas, fomenta la especialización y la inversión y permite sustituir determinadas importaciones.

2. Desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología avanzadas.

Conocido es el hecho de que las grandes potencias como los Estados Unidos, Japón, los países de la Unión Europea (considerada como una sola entidad), gastan cuantiosas sumas en investigaciones científicas y tecnológicas, lo que coloca a los países pequeños y aun los medianos ante problemas que sólo pueden tener solución satisfactoria mediante la puesta en común de sus recursos y dándoles un empleo más racional. Así.

Podrían estos países superar su atraso científico y tecnológico, *que es muy bueno* importante y, se acrecienta cada día.

Este punto es tan importante en la actualidad que se afirma, con razón, que el fundamento del poder y la riqueza de las naciones no se encuentra en la posesión de recursos materiales, sino en el dominio del conocimiento.

3. Creación de un solo centro de decisiones políticas, económicas, sociales, comerciales, financieras, monetarias, etc. o por lo menos una adecuada coordinación de éstas.

El mejor ejemplo de política unificada en un proceso de integración, es la unión monetaria de la Unión Europea, con un Banco Central Europeo y una moneda única (a la que se irán incorporando, esperamos, los 27 países, por el momento está en funciones en 15 de los países de la Unión Europea)

4. Mayor poder de negociación frente a los Estados, las empresas transnacionales y las Organizaciones Internacionales.

Esto es especialmente importante en el mundo globalizado en que las organizaciones internacionales y las empresas transnacionales han adquirido un gran poder. Las principales empresas bancarias, industriales, comerciales tienen frecuentemente un poder de negociación que supera a países medianos muy pequeños en que operan.

5.- Ventajas derivadas de la pertenencia a un grupo organizado de naciones que tienen la solidaridad como principio rector.

Ej., la cohesión económica, social y territorial que ha favorecido a los países de menor ingreso de la Unión Europea, especialmente Grecia,

España, y Portugal e Irlanda, país este último que tiene en la actualidad uno de los productos per cápita mas altos de la Unión Europea.

6.- La integración es un factor de paz y amistad entre los pueblos.

La idea básica propuesta por Jean Monnet para propiciar la creación de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) fue: "el carbón y el acero han sido motivo de varias guerras entre Francia y Alemania ¿Porque no administrar en conjunto estos recursos?" - Efectivamente, la integración europea ha sido un factor de paz y amistad para los países miembros por más de medio siglo.

7.- La integración avanzada es un factor de seguridad jurídica para las relaciones económicas internacionales.

Así la Europa comunitaria y otros procesos de integración como la Comunidad Andina de Naciones (CAN) poseen tribunales de justicia destinados a resolver las controversias derivadas de la interpretación y aplicación de los tratados de integración y de las resoluciones vinculantes de sus órganos, de la violación de esos tratados y resoluciones para dar una interpretación uniforme a esas normas y para controlar la legalidad de los actos de los órganos comunitarios.

XII.- PROBLEMAS QUE PRESENTAN LOS PROCESOS DE INTEGRACION

1.- La desviación de Comercio.

Cuando un país tiene un acuerdo de asociación de libre comercio con otro y que antes adquiría un producto en un tercer país, pasa a comprarlo al país asociado, dado que no se paga derecho de aduana aunque el precio sea inferior en el tercer país, pero que al aumentarse este precio con el derecho de aduana, ya no puede competir con un país asociado.

Si la desviación del comercio es superior a la creación de comercio no convendría ingresar a ese proceso de integración.

La creación de comercio consiste en un traslado de producción nacional de alto costo que está protegida por aranceles hacia la producción de bajo costo de un país asociado. Igualmente la creación de comercio se manifiesta en la posibilidad de instalar nuevas industrias que sean económicamente viables.

2.- Proliferación de los Acuerdos de Integración.

A.- Posible creación de bloques económicos rivales, que conduzcan a una guerra económica.

B.- Si un país está ligado a diferentes acuerdos de integración pueden presentarse problemas como ocurrió en el caso del Acuerdo de Chile con Canadá y con el MERCOSUR, en la que se presentaron dificultades que fueron solucionadas.

3.- Problemas de la repartición de los beneficios de la integración.

Este problema se produce especialmente en procesos de integración en que existe una asimetría importante. Ejemplos: en la ALALC los beneficios se centraron en los países mayores:

México, Argentina y Brasil, con perjuicio para los países de mediano y menor desarrollo relativo. Un problema similar se ha presentado en el MERCOSUR, así Uruguay y Paraguay se sienten perjudicados en relación con Brasil y Argentina y han insistido en reclamar condiciones más equitativas, lo que manifestaron en la XXX Cumbre del MERCOSUR, Córdoba, Julio 2006.

4.- Problemas respecto a la soberanía.⁴

En las integraciones avanzadas se otorgan competencias a órganos comunes las que antes eran exclusivas del Estado. Ejemplo: la soberanía monetaria que es una competencia exclusiva de la Unión Europea, de manera que ha dejado de ser ejercida por el Estado; se habla de cesión de parte de la soberanía aunque preferimos el termino atribución de competencia.

En la Unión Europea hay países que son contrarios a los excesos en materia de cesión de competencia, como el Reino Unido.

5.- Tendencias de los órganos burocráticos a atribuirse más funciones de las que le corresponden, según los tratados que crearon la Unión Europea. Para evitar este problema el Tratado de Maastricht que creó la Unión Europea consagró el principio de subsidiariedad.

El artículo 3 B de ese tratado dice: que: “ en los ámbitos que no sea de su competencia exclusiva la comunidad intervendrá conforme al principio de subsidiariedad solo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario”. Y agrega: “ ninguna acción de la comunidad excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos del presente tratado”.

⁴ Para nosotros el concepto de soberanía, en términos generales, se puede expresar diciendo que es un poder supremo que no está limitado por otro poder y que es autónomo al interior del Estado e independiente en sus relaciones con otros Estados, y que solo se inclina ante el derecho internacional (normas internacionales y compromisos contraídos por un Estado en virtud de su propia soberanía)